



getate mandada

SELLO VARTO VIENTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. FERNANDO VI

cados auonador para ellas, por no ser arreolado a los Cavalleros de la
D. instancia. Veoun más largamente tiene expuesto en los pe-
dimentos dados en Justicia, por lo que incurre en dha. su protesta
afin de que los danos, y perjuicios de qualquiera Retardacion, sea
y de entienda, contra quien haya lugar en derecho.

El Senor D. Francisco Monte Reidor Dixo que en vista de los
informes que han traído a esta Ciudad los Cavalleros Comarcalos
a quien se cometio esta dependienca, y en especial lo que dicen, los
D. D. Alfonso Mananera, y D. Juachin Riquelme Regidores, en
que charamente manifiestan el vicio tan grande que traen dhas
propiedades, como es no vantar al número de las Cantidades, que per-
tencen a dho. Depositario, es de dictamen reproduciendo lo dicho en el
Cavildo antecedente, contradecir dha. admision, y protesta no se pare
perjuicio, ni a los derechos de esta Ciudad, y solo contra quien aya lugar
en derecho, y lo pide por testimonio, con intervencion de los Cavildos, en que
se ha tratado de esta materia, y de todo lo demas que ocaurre en el
presente.

El Senor D. Juan Gandoval Reidor Dixo: que en vista de los
auto, y contradiccion hecha por los Senores D. Alfonso Mananera, y D.
Juachin Riquelme Regidores, y uno de los Cavalleros hacedores de propios
y del informe hecho por los Abogados de esta Ciudad, desde luego. Contra
dice dha. admision, por no ser arreolada al mandado por el R. Con-
sejo de Castilla por lo que desde luego Vátipica las protestas hechas en
el Cavildo antecedente, protestando los danos, y perjuicio, que se origi-
naren, y puedan originar a este publico, con todo lo demas, que protes

